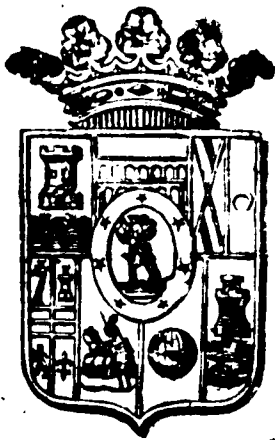


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1868.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entrasuelo derecha
TELÉFONO 2.981

DE DÍAS A DOS Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSTRUCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, líneas o fracción..... 0 50 pesetas
Dependencias oficiales, ídem íd..... 0 75
Anuncios particulares, ídem íd..... 1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de acopio de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos en los kilómetros ocho y nueve de la carretera de primer orden de Madrid a la Coruña, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de tres de agosto de mil novecientos diez, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día veintidós del propio mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de El Pardo y Aravaca, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras, D. Emilio García Loro.

Madrid, veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.

El Gobernador,
Marqués de Grijalba
(D.—67).

Sección 2.ª - Negociado 1.º

ANUNCIO

A los efectos del art. 25 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, para ejecución de la vigente ley de Procedimiento de dicho orden, se hace público, por medio del presente anuncio, hallarse preparado para su resolución el expediente instruido con motivo de la expropiación de un terreno de la propiedad de D. Luis de la Mata, necesitado por el Excmo. Ayuntamiento de la Corte, para la prolongación de la calle de Jorge Juan, a fin de que, dentro del plazo de diez días, a contar del día de la publicación, puedan las partes presentar en el Gobierno civil de esta provincia, Sección 2.ª, las alegaciones, documentos o justificaciones de cualquier otro orden que estimen conducentes a la defensa de sus respectivos derechos.

Madrid, 23 de junio de 1920.

El Gobernador,
El Marqués de Grijalba.

Junta provincial del Censo de la población

Estadística de Edificios y Albergues

Sres. Alcaldes constitucionales de la provincia.

CIRCULAR

Por el correo de hoy y siguientes se remite a todos los Sres. Alcaldes de la provincia un ejemplar de la Real orden e Instrucción del 26 de mayo último, para el uso de la Comisión ejecutiva y de la Secretaría de la Junta municipal, además del ejemplar que se insertó en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 138, 139 y 140.

Asimismo y en el propio pliego se envían a cada Junta tres ejemplares iguales al resumen, modelo número 1, que va al final de la Instrucción, a los que darán la aplicación siguiente, conforme se señala en los párrafos 9.º y 10 del artículo 28 de la citada Instrucción: uno como borrador, que

quedará en la Secretaría respectiva, y dos que se enviarán a esta Junta provincial, juntamente con las hojas auxiliares A y B.

Tan pronto lleguen a poder de los señores Presidentes los documentos expresados, me acusarán recibo de ellos.

Recuerdo con el mayor interés cumplan las prescripciones que les hacía en mi Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 143.

Las Juntas municipales estarán constituidas el 22 del corriente, y las Comisiones ejecutivas el día 30, debiendo comunicarme los nombres y cargos de las personas que las forman.

No creo necesario dada la ilustración y el patriotismo de los Sres. Alcaldes, Secretarios e individuos todos que forman las Juntas municipales, advertirles que son la Estadística de «Edificios y Albergues», con el Nomenclátor base del *Censo de población*, que es un compromiso de honor para todos los que como funcionarios o como particulares intervinimos en la confección de tan importante trabajo, contribuir con todo nuestro celo, inteligencia y laboriosidad para conseguir la formación de un Censo que responda a los intereses de la Nación, y que castigaré con toda severidad a los que no cumplan los deberes que la Instrucción les impone.

Madrid, 23 de junio de 1920.

El Gobernador civil, Presidente,
El Marqués de Grijalba.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

El Procurador de los Tribunales D. Eduardo Navarro, en representación del Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante este Tribunal Contencioso Administrativo contra el acuerdo del Gobernador civil de esta provincia, fecha diez y seis de febrero último, por el que se estimó el recurso interpuesto por la Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas, contra decreto de la Alcaldía

presidencia, que la impuso cuatro multas de cincuenta pesetas cada una por mala calidad del gas.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y puedan coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 12 de junio de 1920.

Juan Manuel Corujo.
(Núm. 1.373) (O.—157)

Dirección general de Seguridad

Sección administrativa y de servicios especiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 20 del actual, se abre concurso por el plazo de diez días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para el arrendamiento de una finca urbana en la parte más céntrica posible de la jurisdicción de cada uno de los distritos de Chamberí, Congreso, Inclusa y Palacio, de esta Corte, que reúna las condiciones que se fijan en el pliego que aparece a continuación, para destinarla a oficinas y demás dependencias que requiere la Comisaría de Vigilancia y Prevención de Seguridad de los citados distritos, y otra también en sitio céntrico para instalar en ella la Academia de Seguridad.

Madrid, 22 de junio de 1920.

El Director general,
F. de Torres y Almunia.

Pliego de condiciones para el arrendamiento de una finca urbana en cada uno de los distritos de Chamberí, Congreso, Inclusa y Palacio, de esta Corte, con destino a oficinas y demás dependencias necesarias para la Comisaría de vigilancia y prevención de Seguridad de los mismos y otra para la Academia de Seguridad.

Primera. La casa estará situada en el lugar más céntrico posible de los referidos distritos y se compondrá del número de habitaciones suficientes para la instalación de las oficinas

que requieren los servicios de vigilancia y Seguridad, así como también para el Cuerpo de guardia, retenes y custodia de detenidos con la debida separación entre éstos, de sexos

Segunda. Las dependencias destinadas a los servicios de Seguridad, estarán necesariamente en planta baja, pudiendo sólo admitirse con pisos entresuelos o bajos, las que se señalen para Comisarias, de acuerdo con lo establecido en el art. 19 del proyecto de Reglamento de servicios de la Policía gubernativa de Madrid, de 12 de agosto de 1907, puesto en vigor por Real orden del 15 del mismo mes y año.

Tercera. Los locales reunirá las condiciones de luz y ventilación que exigen los principios higiénicos y la índole especial del servicio a que se destinan, debiendo tener el correspondiente a la Academia de Seguridad amplio local para hacer la debida separación de las clases o aulas, no siendo inconveniente para su instalación los pisos bajos o principales del edificio.

Cuarta. Si se propusiese la conveniencia de efectuar obras para la seguridad o saneamiento de la finca, aquéllas serán de cuenta del propietario.

Quinta. Las reparaciones de desperfectos que por el uso de la finca se causen serán de cuenta del arrendador y deberán comenzarse a efectuar las obras necesarias en el plazo máximo de ocho días, a contar desde aquél en que se le diese aviso para llevarlas a cabo.

Sexta. El precio anual del alquiler no deberá exceder del siguiente: seis mil pesetas, el correspondiente al distrito de Chamberí; cinco mil quinientas pesetas, el del Congreso; cuatro mil pesetas, el de la Inclusa; cinco mil pesetas, el de Palacio, y siete mil, el destinado para la Academia de Seguridad, autorizados por la citada Real orden del Ministerio de la Gobernación.

Séptima. El tiempo de duración del contrato será por dos años, entendiéndose prorrogado si dos meses antes del vencimiento no manifestase alguna de las partes su voluntad rescindirle, salvando el caso fortuito, y el de fuerza mayor.

Octava. Al otorgarse el correspondiente contrato, se consignarán por ambas partes contratantes las demás cláusulas generales inherentes al contrato de arrendamiento de fincas urbanas.

Novena. La adjudicación se hará a favor del propietario de la casa que, reuniendo mejores condiciones, exija menos precio del arrendamiento que se cita.

Décima. Este concurso, como todos los demás trámites del mismo, hallase sujetos a la aprobación de la Superioridad.

Madrid, 22 de junio de 1920.

El Director general,
F. de Torres y Almunia.
(Núm. 1.374) (E. - 325.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente incoado a instancia de D. Patricio Bogas Cuevas, en solicitud de acogerse a los beneficios de la ley de 2 de marzo de 1917, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes, cuyo plazo de vigencia se prorrogó por Real decreto de 13 del pasado mes de enero;

Resultando que en 28 de enero del presente año tuvo entrada en este Ministerio una instancia suscrita por D. Patricio Bogas Cuevas, en solicitud de un préstamo en efectivo del 50 por 100 del capital invertido en la fabricación de botones;

Resultando que en cumplimiento de lo que dispone el art. 54 del reglamento de 20 de diciembre de 1917, para aplicación de la Ley de 2 de marzo anterior, se publicaron los anuncios de la industria que nos ocupa, en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* correspondientes al día 15 del pasado mes de febrero;

Resultando que remitido en 17 del mismo mes y año, a informe de la Comisión Protectora de la Producción nacional, ésta lo devuelve en 3 del mes de marzo, informado en el sentido de que procede desestimar la solicitud de auxilios de la Ley de 2 de marzo de 1917, a D. Patricio Bogas, de Madrid, por la poca importancia que tiene su industria para la economía nacional, aparte de la improcedencia del auxilio que interesa;

Resultando que a propuesta de esa Subsecretaría de 16 de marzo próximo pasado, pasó este expediente a informe de la Intervención general, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de 20 de diciembre de 1917; y que éste Centro lo devuelve en 14 de mayo último, con propuesta desfavorable, de conformidad con la Comisión Protectora;

Considerando que la Comisión Protectora de la Producción Nacional, es el órgano administrativo encargado en primer término de informar sobre la procedencia o improcedencia de la concesión de auxilios solicitada, y en este caso lo emite desfavorable a la concesión;

Considerando que la competencia atribuida por el art. 62 del Reglamento de 20 de diciembre de 1917, a la Comisión Protectora, es especial por el carácter técnico que la atribuye, siendo sus razones de atender, tanto más cuando han sido aceptadas y ratificadas por la Intervención general,

S. M. el Rey (Q. D. g.), conformándose con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, la Comisión Protectora de la Producción nacional y por esa Subsecretaría, se ha servido desestimar la solicitud de D. Patricio Bogas Cuevas para obtener un préstamo en efectivo igual al cincuenta por ciento del capital que tiene invertido en una fábrica de botones.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1920.--Dominguez Pascual, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Núm. 1.337)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

Vera (Juan y José), cuyas demás circunstancias se ignoran, comprendidos en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y domiciliados últimamente en el paseo de las Acacias, números 5 o 7, procesados por estafa, sumario núm. 262-920, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande, a fin de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias, apercibidos de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 29 de mayo de 1920.

V.º B.º

El Juez,

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

Felipe de Sande.

(Núm. 1.202)

(B.—1.027)

CENTRO

Madariaga Ibáñez (Francisco), natural de Cádiz, de estado soltero, profesión dependiente, de diez y nueve años, hijo de Luis y de Carmen, domiciliado últimamente en la calle de San Leonardo, núm. 3, piso principal, procesado por estafa en causa número 107-919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando.

Madrid, 5 de junio de 1920.

José María de la Torre.

El Secretario,

P. S.

José Hurtado.

(B.—1.037.)

Madariaga Ibáñez (Francisco), natural de San Fernando (Cádiz), de estado soltero, profesión dependiente, de diez y nueve años, hijo de Luis y de Carmen, domiciliado últimamente en la calle de San Leonardo, núm. 3, principal derecha, procesado por estafa sumario 108-919—P., comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando.

Madrid, 7 de junio de 1920.

José María de la Torre.

El Secretario,

P. S.

José Hurtado.

(B.—1.038.)

Merino Vilarriño (Moisés), hijo de Doroteo y de Carmen, natural de La

Cornúa, de estado soltero, profesión carpintero, de treinta años, domiciliado últimamente en la calle de Tudescos, 37, 3.º, procesado por lesiones bajo el núm. 1.245-917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 6 de junio de 1920.

José María de la Torre

El Secretario,

P. S.

Félix Alonso.

(B.—1.044)

Bueno Acero (Emilio), natural de Busantián (Oviedo), de estado soltero, profesión casquero, de veintidós años, hijo de Antonio y de Teresa, domiciliado últimamente en la plaza del Carmen, núm. 8, piso primero, procesado por lesiones en causa número 1.046-916, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando.

Madrid, 5 de junio de 1920.

José María de la Torre.

El Secretario,

P. S.

José Hurtado.

(B.—1.039)

Fernández Ratero (María), hija de Manuel y Francisca, natural de Aldealta (Salamanca), de estado soltera, profesión sirvienta, de diez y siete años, domiciliada últimamente en Villavieja de Peltes, procesada por hurto con el núm. 1.228-918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando.

Madrid, 7 de junio de 1920.

José María de la Torre.

El Secretario,

P. S.

José Hurtado.

(B.—1.040)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa, se cita a Juana López Alegre, de veinte años, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en la calle de Hortaleza, núm. 50, piso 2.º, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia, bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 4 de junio de 1920

V.º B.º

Ricardo Cocos

El Secretario,

Federico González del Rivero

(Núm. 1.235)

(B.—1.050)

INCLUSA

En los autos de mayor cuantía promovidos por la Compañía Urbanizadora Metropolitana, contra D. Juan Manuel Tubino Casares, sus herederos o sucesores, sobre cancelación de un embargo decretado en autos ejecutivos seguidos a instancia de dicho señor ante este mismo Juzgado, contra D. Enrique Irigoyen Cantero, que grava distintas fincas segregadas de la que en el Registro de la Propiedad de Occidente, de esta Corte, estaba señalada con el número cuatro mil trescientos treinta y seis, y cuya anotación tuvo lugar el ocho de junio de mil ochocientos ochenta y cinco, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la villa de Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos veinte.—El Sr. D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa; habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en el ejercicio de su propio derecho por la Sociedad Anónima Compañía Urbanizadora Metropolitana, con domicilio en Madrid, defendida por el Abogado don Augusto Morales Díaz y representada por el Procurador D. Eduardo Morales Díaz, contra D. Juan Manuel Tubino y Casares, que fué del comercio y vecino de esta Corte, sus herederos o sucesores, cuya existencia y domicilio se desconocen, constituidos en rebeldía, sobre cancelación de una anotación preventiva de embargo, y

Fallo:

Que debo declarar y declaro totalmente extinguida, por prescripción, la anotación preventiva de embargo que grava los terrenos o solares objeto de la demanda origen de este juicio practicada con la letra C. de la finca número cuatro mil trescientos treinta y seis, al folio doscientos cuatro del tomo trescientos noventa y uno general del archivo del Registro de la propiedad de Occidente; y en su consecuencia, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, ordeno que se cancele aquella, y para que así tenga efecto se libre mandamiento duplicado con los insertos necesarios, al Sr. Registrador, tan luego cause ejecutoria la presente sentencia.—Por ella, y mediante la rebeldía de los demandados, se les notificará del modo que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos con inserción del encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid y sin hacer declaración especial respecto a las costas, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago de la Escalera.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública como de ordinario

en la Sala de su Juzgado.—Madrid, veintidós de junio de mil novecientos veinte, de que doy fé.—Ante mí.—Angel Angulo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Sr. Juez,
Santiago de la Escalera.

El Secretario,
Angel Angulo.

(D.—68)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Santiago de la Escalera y Amblard, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales D. Luis Gómez y Santu, en nombre y representación de la señora doña Sofía Brandes y O'Ryan, contra D. Aniceto García Rodríguez, sobre pago de cantidad de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, en un sólo lote, las dos fincas siguientes:

Primera.—Una casa hotel sita en la villa de Leganés y su calle Real, señalada con el número uno, de un solo piso, con entrada por el camino del Caballo, y ocupa una superficie de ciento cincuenta y cuatro metros veintiséis centímetros; linda: al Norte o frente, con dicho camino del Caballo; al Este o izquierda, con terrenos de Durán hermanas, y detrás la tierra de Luis Maroto; al Oeste o derecha, con carretera de Madrid o calle Real, y al Sur o espalda, con terrenos de Durán hermanas.

Segunda.—Una tierra sita en el término municipal de la villa de Leganés, al sitio de la Poza, en el camino del Caballo, de fanega y media, equivalentes a cuarenta y cinco áreas y treinta y cinco centiáreas; lindante: al Saliente, con tierras de Vicente Barrera; Mediodía, con el camino; Poniente, con la de D. José Durán, hoy casa hotel propiedad de D. Aniceto García Rodríguez y camino o carretera de Madrid a Fuenlabrada, y al Norte, con dicho camino del Caballo.

La primera de dichas fincas, en virtud de pacto, fué tasada en diez y nueve mil pesetas, y la segunda en mil pesetas, que en total suman veinte mil pesetas; pero como esta que se anuncia es la segunda subasta, para la cual servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a dicho tipo, o sea que no se admitirá postura

inferior a quince mil pesetas, que es el tipo de esta subasta.

El acto del remate o subasta pública, y por término de veinte días, tendrá lugar el día miércoles cuatro de agosto del corriente año, y hora de las once en punto de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal; lo que se anuncia al público, haciéndose saber que los autos de su razón y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito Secretario hasta el día de la subasta, para que puedan examinarlas las personas que lo soliciten; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito que se persigue en dichos autos continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste se verifica en un solo lote, y que servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta los postores o personas que lo deseen, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que todo, donde más por menos aparece, consta en los referidos autos, y que los gastos de subasta y demás serán de cuenta del mejor postor.

Madrid, veintidós de junio de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Santiago de la Escalera.

El Secretario judicial,
Joaquín Argote.
(A.—463.)

Rivacoba Rojo (Anselmo), domiciliado últimamente en el Aerodromo de Cuatro Vientos, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Joaquín Argote, para notificarle un auto dictado por la Superioridad en causa por estufa, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 24 de mayo de 1920.

(Firmado.)

El Secretario,
P. S.
Francisco Bea.

(Núm. 1.183.) (B.—1.021.)

HOSPITAL

Moreno Lencina (Francisco), natural de Madrid, hijo de Antonio y de María, de estado casado, profesión carrero, de veinticuatro años, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal,

domiciliado últimamente en la calle del Casino, núm. 6, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero.

Madrid, 26 de mayo de 1920.

Ricardo Cobos.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
(Núm. 1.184.) (B.—1.022.)

LATINA

García Piñero (Cayetana), natural de Torre de Esteban Abraham (Toledo), de estado casada, profesión sus labores, de veintinueve años, hija de de Tomás y de Asunción, domiciliada últimamente en la calle de San Isidro, 28, patio, procesada por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés.

Madrid, 9 de junio de 1920.

(Núm. 1.267.) (B.—1.057.)

Villalba García (Eusebio Fernando), natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de veintiocho años, hijo de Agustín y de Gregoria, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 5, casa de dormir, procesado por tentativa de robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor García Inés.

Madrid, 9 de junio de 1920.

(Núm. 1.266.) (B.—1.056)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Capital, en expediente sobre declaración de herederos, se anuncia la muerte sin testar de doña Agapita de Alday e Icabalcete, de setenta y un años, soltera, natural de Llodio (Alava), hija de D. Francisco Javier y de doña María Escolástica (difuntos), y que falleció el siete de enero de mil novecientos diez y siete, en el pueblo de Respaldiza (Alava), cuya herencia reclama su hermana de doble vínculo doña Luisa de Alday e Icabalcete, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Hernández

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrera.
(D.—69.)

Moreno Onrubia (Angel), hijo de Claudio y Gabina, natural de Madrid, de estado soltero, profesión limpia-botas, de catorce años, estatura baja, pelo y ojos castaños, nariz regular, color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la Casa-escuela del «Protectorado del niño delincuente», procesado por hurto de una pluma es-

tilográfica, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Guillelmo Pérez Herrero, para constituirse en prisión, que con esta fecha se ha decretado.

Madrid, 26 de mayo de 1920.

Miguel Hernández.

El Secretario,
P. D.
Clemente Novoa.

(Núm. 1.201) (B.—1.026)

Gracia Peña (Cipriana), domiciliada últimamente en la cuesta de Santo Domingo, 17, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Juan Infante, para prestar declaración en causa por hurto instruída por dicho Juzgado con el núm. 839 de orden, del año 1919.

Madrid, 9 de junio de 1920.

El Secretario,
P. D. del Dr. Infante.
Alejandro Moraleda.

(B.—1.041)

Azcóna Martínez (Francisco), comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte para declarar en causa por lesiones, instruída por dicho Juzgado, Secretaría de D. Juan Infante.

Madrid, 9 de junio de 1920.

El Secretario,
Infante.

(B.—1.042)

Alvarez Rodríguez (Servando y Bautista Vicente), domiciliados últimamente en la calle de Bailén, 45, solar, y Abada, 15, cuarto derecha, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Guillelmo Pérez Herrero, para instruirles de los derechos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, de los que desde luego se les instruye por la presente, en causa por corrupción de menores, instruída por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 29 de mayo de 1920.

El Sr. Juez,
Miguel Hernández

El Secretario,
Clemente Novoa
P. D.

(Núm. 1.236) (B.—1.051)

García Gómez (Valentín) y el padre de éste, llamado Juan, domiciliados últimamente en la calle del Doctor Salgado, núm. 7, bajo, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio (Secretaría de D. Juan Infante), para prestar declaración en causa por lesiones instruída por dicho Juzgado bajo el núm. 802 de orden, del año último.

Madrid, 8 de junio de 1920.

El Secretario,
Infante.

Tramullas Lapeleta (Mariano) (a) «El Maño», natural de Zaragoza, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y nueve años, hijo de Mariano y de María, domiciliado últimamente en la calle de Blanca, núm. 2, procesado por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Guillelmo Pérez Herrero.

Madrid, 25 de mayo de 1920.

V.º B.º

El Sr. Juez,
Miguel Hernández.

El Secretario,
P. D.

Clemente Novoa.

(Núm. 1.199) (B.—1.021)

Martínez González (Manuela), natural de Regla (Oviedo), de estado viuda, profesión sus labores, de cuarenta y cuatro años, hija de Juan y de Teresa, domiciliada últimamente en la calle de Embajadores, 19, principal, procesada por resistencia a los mandatos de la autoridad, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Guillelmo Pérez Herrero.

Madrid, 24 de mayo de 1920.

V.º B.º

El Sr. Juez,
Miguel Hernández.

El Secretario,
P. D.

Clemente Novoa.

(Núm. 1.200) (B.—1.025)

García Duarte (Vicenta) y Santasagüina (Ramón), domiciliados últimamente en la calle de Valverde, 51 (Madrid) y Hotel Inglaterra (Bilbao), comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio (Secretaría de D. Juan Infante), para prestar declaración en causa por hurto instruída por dicho Juzgado con el núm. 174 de orden, del año actual.

Madrid, 9 de junio de 1920.

El Secretario,
Infante.

(B.—1.043.)

Robledo Ron (Bernado), natural de Madrid, de estado soltero, de trece años, hijo de Antonio y Dominica, domiciliado últimamente en la calle de Blasco de Garay, núm. 2, procesado por desorden público, sumario 646 de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Juan Infante.

Madrid 8 de junio de 1920.

Miguel Hernández.

El Secretario,

P. D. del Dr. Infante
Alejandro Moraleda.

(B.—1.035).

Montero Sánchez (Carmen), natural de Canencia (Madrid), de estado soltera, profesión sus labores, de vein-

tién años, hija de Celedonio y Bernabea, domiciliada últimamente en la calle del Marqués de Santa Ana, número 27, procesada por hurto sumario 750 de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Juan Infante.

Madrid, 9 de junio de 1919.

Miguel Hernández.

El Secretario,

P. D. del Dr. Infante
Alejandro Moraleda.

(B.—1.036).

UNIVERSIDAD

Telémacos de la Peña Mitre (Nestor), hijo de Cipriano y de Sara, natural de Buenos Aires, de estado soltero, profesión piloto, de veinticuatro años, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, viste decentemente, domiciliado últimamente en concepto de huésped en la calle de Jovellanos, núm. 7, principal, procesado por lesiones en causa núm. 77-1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de la Universidad, a fin de notificarle el auto decretando su prisión e ingrese en la Cárcel, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Madrid, 9 de junio de 1920.

V.º B.º

El Sr. Juez,
José Manuel Puebla.

El Secretario,
Esteban Uzueta.

(Núm. 1.265) (B.—1.055)

CANGAS DE ONIS

Corral (Enrique), de cincuenta años, estatura regular, algo grueso, bigote gris, así como el pelo, habla mucho y precipitadamente y viste con decencia, representante que dice ser del periódico *La Iberia*, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Cangas de Onís, para constituirse en prisión.

Cangas de Onís, 8 de junio de 1920.

El Juez,

Leandro Alvarez.

(Núm. 1.262) (B.—1.052).

GETAFE

Gómez Hidalgo y Fernández Arenas (Carlos), natural de Val de Santo Domingo (Toledo), de estado viudo, profesión jornalero, de setenta años de edad, hijo de Francisco y María, domiciliado últimamente en Madrid, Travesía del Conservatorio, núm. 7, portería, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Getafe, 7 de junio de 1920.

El Juez de instrucción,

E. Vincenti.

El Secretario,
A. Murias.

(Núm. 1.263) (B.—1.053)

Juzgados municipales

CONGRESO

Sentencia

En la villa y Corte de Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos veinte; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, formado por el Sr. Juez D. José Castelló y Madrid, y los adjuntos D. Emilio Calabrà y D. Juan Gómez Renovaes. Visto este juicio verbal seguido por D. Fernando Revuelto Sanz, apoderado de D. Hilario Muñoz, Presidente de la Sociedad de patronos de la satería de Madrid, contra D. Ramón Abello, mayor de edad, declarado en rebeldía, sobre pago de ciento cinco pesetas, resto de mayor suma por ropa confeccionada, intereses legales y costas.

Fallamos:

Que declarando como declaramos confeso al demandado D. Ramón Abello, en la legitimidad de sus firmas obrantes en autos, y en la certeza de la deuda, le debemos condenar y condenamos en rebeldía, a que una vez firmada esta sentencia pague a D. Hilario Muñoz, Presidente de la Sociedad de patronos de la satería de Madrid, o a quien le apodere en forma, la suma de ciento cinco pesetas que le reclama, los intereses legales y todas las costas y gastos del presente juicio.

Así por esta sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada, además de notificarse en los Estrados del Juzgado, se publicarán su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de esta provincia, si el actor no hiciese uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, José Castelló.—Emilio Calabrà—Juan Gómez Renovaes.

Y para que se publique en el periódico Boletín Oficial de esta provincia y sirva de notificación al demandado rebelde D. Ramón Abello, expido la presente cédula que firmo en Madrid, a quince de junio de mil novecientos veinte.

El Secretario,
Firmado.

(A.—462)

Hospital Militar de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 30 del mes de junio se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, a las once de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de julio próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, 19 de junio de 1920.

El Jefe administrativo,
Firmado.

(Núm. 1.375) (E.—326).